

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA GASTRONÓMICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, LA RED GASTROTURÍSTICA Y L'EXQUISIT MEDITERRANI.

El artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, regula los trámites para la elaboración de los reglamentos y establece que el órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

El Proyecto de decreto del Consell por el que se regulan los establecimientos donde se desarrolla la actividad turística gastronómica en la Comunitat Valenciana, la red Gastroturística y L'Exquisit Meditarri tiene por objeto actualizar y aprobar una herramienta normativa que permita, desde la seguridad jurídica y simplificación administrativa, establecer un claro marco regulador que favorezca a las empresas excelentes y facilite la lucha contra el intrusismo.

La inclusión en el Registro de Turismo de los establecimientos tiene la finalidad básica de servir de instrumento de conocimiento del sector, facilitando el ejercicio de las potestades administrativas, así como el suministro de información a las personas interesadas y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, la inscripción será gratuita.

Se pretende establecer las condiciones mínimas en el ejercicio de la actividad y, por otra parte, perfilar distintas categorías que permitiesen poner en valor las diferentes y singulares propuestas de los establecimientos, para -sin limitar la variada oferta- poder diferenciar y prestigiar la calidad en su diversidad. Todo ello con el fin de fomentar y promocionar la oferta.

Tal y como dispone la disposición adicional primera del proyecto de decreto del Consell sobre la incidencia presupuestaria, la aplicación del decreto no tendrá ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignada al departamento competente en materia de turismo y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de éste.

Por lo tanto, en cuanto al impacto económico que representa esta iniciativa regulatoria, se considera que no tiene por qué suponer incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos. La norma se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de acuerdo con los que las Administraciones Públicas actuarán en el ejercicio de iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO